



resolución

La Serena, 09 NOV. 2011

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2.011;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- El Acuerdo N° 5.052, adoptado en Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 13 de julio de 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo;
- Las Resolución N° 126 de fecha 31 de agosto de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1474

1. APRUÉBASE, el Convenio Mandato de fecha 07 de octubre de 2.011, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, RUT 60.718.000-8, mediante el cual se otorga mandato a dicho Organismo para la ejecución del programa denominado "SANEAMIENTO, REGULAR. Y PERFECC. DE DERECHOS DE AGUAS EN CHALINGA" Código BIP 30107990-0, con cargo a los recursos provenientes de la Provisión PIRDT, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En la ciudad de La Serena, a 07 de octubre de 2.011, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra parte, como mandatario, la COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, RUT 60.718.000-8, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 1.172, cuyo texto fue refundido por el DFL 7 de 24 de agosto de 1.983, representada por su Secretario Ejecutivo (S), don PEDRO LEÓN UGALDE ENRÍQUEZ, chileno, cédula de identidad N° 5.887.136-2, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, piso 4; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener desarrollo territorial armónico y equitativo.



SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 5052, adoptado en Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 13 de julio de 2.011, el programa denominado "SANEAMIENTO, REGULAR. Y PERFECC. DE DERECHOS DE AGUAS EN CHALINGA" Código BIP 30107990-0, con cargo a los recursos provenientes de la Provisión PIRDT.

TERCERO: Durante la ejecución del programa se deberán resolver, al menos, 1.000 situaciones irregulares en los derechos de aprovechamiento de aguas de usuarios del Río Chalinga.

Mediante procedimientos administrativos se podrán sanear algunas dificultades en los títulos originales (errores en los nombres, número de acciones, otros), por la vía judicial se deben resolver problemas de regularización en los derechos (1º, 2º y 5º transitorio del Código de Aguas).

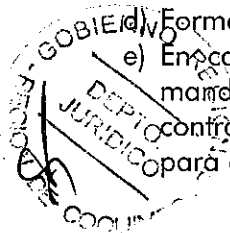
Por último, para el registro de los derechos de aguas en el catastro público, se deberán iniciar juicios colectivos de perfeccionamiento de los derechos para otorgar las características del mismo.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del programa señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme al reglamento y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:

- ID Mercado Público
- Acta de Apertura
- Informe o acta de Adjudicación (razonado)
- Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
- Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
- Presupuesto del consultor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
- Presupuesto oficial
- Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
- Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
- Términos de Referencia y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital);

- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Programa, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;



- f) Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantías* que entregue el consultor a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Programa, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 126 de fecha 31 de agosto de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 03 Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

TOTAL INVERSIÓN	Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.011 M\$	Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.012 M\$	Contratación Programa Asig. 003 AÑOS SIGUIENTES M\$
FNDR			
M\$			
183.380	25.000	100.000	58.380

TOTAL INVERSIÓN SECTORIAL	Gastos Adm. Asig. 001 AÑO 2.011 M\$	Consultorías Asig. 002 AÑO 2.011 M\$	Gastos Adm. Asig. 001 AÑO 2.012 M\$	Consultorías Asig. 002 AÑO 2.012 M\$	Gastos Adm. Asig. 001 AÑOS SGTES. M\$	Consultorías Asig. 002 AÑOS SGTES. M\$
M\$						
29.520	600	3.240	1.800	12.960	1.200	9.720

(moneda diciembre 2010)



- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, deberá ser devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del programa.

SEXTO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

SÉPTIMO: De las modificaciones al programa mandado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al programa aprobado por MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

a) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al programa o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del programa formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

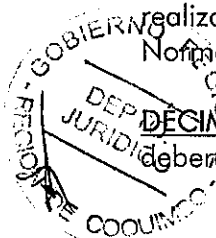
c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del programa, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al programa, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece la cantidad de 24 meses como plazo referencial de ejecución del programa; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

NOVENO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del



Programa, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

UNDÉCIMO: Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DUODÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del programa y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:
“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del programa y en la eventualidad que el contratista o consultor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).
En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que la empresa constructora, contratista o consultora no ha suscrito factoring o cesión de crédito.
Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.
- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o consultor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.



resolución (e) N° 1474

DÉCIMO TERCERO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Comisión Nacional de Riego no invertirá recursos propios en la ejecución de la obra.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don PEDRO LEÓN UGALDE ENRÍQUEZ, en su calidad de Secretario Ejecutivo (S), de la Comisión Nacional de Riego, consta del Decreto N° 752 de 22 de diciembre de 2.009. La personería de don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman.

FIRMADO:

SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

PEDRO LEÓN UGALDE ENRÍQUEZ – SECRETARIO EJECUTIVO (S) COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 03, Asignación 003*, conforme a la siguiente programación de inversión anual:

TOTAL INVERSIÓN FNDR M\$	Contratación Programa AÑO 2.011 M\$	Contratación Programa AÑO 2.012 M\$	Contratación Programa AÑOS SIGUIENTES M\$
183.830	25.000	100.000	58.380

(moneda diciembre de 2.010)

anótese, refréndese y comuníquese.

